

	RESPUESTA OBSERVACIONES	Código:
		Versión:01
		Página:1 de 2

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA No. 005 DE 2012

OBJETO: Realizar la interventoría y acompañamiento a los contratos celebrados para el desarrollo y funcionamiento de los proyectos adelantados por la Subdirección de Patrimonio y Fomento Artístico y Cultural del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

Asunto: Respuesta a observaciones Invitación Publica

De acuerdo con el cronograma establecido en el Pliego de Condiciones, se da respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes dentro del término establecido; es decir, hasta el día 11 de septiembre de 2012 5:35 p.m.

PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	Isabel Cristina Seguro Ochoa, Observaciones presentadas el día 10 de septiembre de 2012 vía correo electrónico.	
OBSERVACIONES, PREGUNTAS O PROPUESTAS DE LOS PROPONENTES	RESPUESTA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA	
Me gustaría saber cuál es el porcentaje que deduce la gobernación en el pago a contratistas: por ejemplo por estampillas, ICA, Retefuente.	El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia es un Establecimiento Público del orden Departamental y como tal, se encuentra obligado a practicar las siguientes deducciones y retenciones, de acuerdo con el proceso de contratación objeto de la consulta y según la naturaleza del Contratista:	
	ESTAMPILLAS:	
	Independiente de la naturaleza jurídica del Contratista, se deduce el 2.4% antes de IVA por concepto de estampillas para la Gobernación de Antioquia, discriminadas así:	
	Estampilla Prohospital	1%

	<table border="1"> <tr> <td>Estampilla Prodesarrollo</td> <td>0.6%</td> </tr> <tr> <td>Estampilla Proanciano</td> <td>0.4%</td> </tr> <tr> <td>Estampilla Propolitécnico</td> <td>0.4%</td> </tr> </table> <p>INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA):</p> <p>El artículo 54 del Acuerdo 67 de 2008 define los contribuyentes y actividades que no son objeto de retención de industria y comercio, así:</p> <p><i>“...No se efectuará retención: ...2. En los contratos de prestación de servicios realizados por personas naturales en forma individual...”</i></p> <p>De acuerdo con lo anterior, si el contratista es una persona natural que ejecutará el contrato de forma individual, no se le practicará retención de industria y comercio, en caso contrario será objeto de retención con la tarifa del 10 x mil</p> <p>RETENCIÓN EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE IVA:</p> <p>En caso de que la persona pertenezca al régimen común, se efectuará una retención correspondiente al 50% del valor del IVA facturado; en caso de corresponder a una persona del régimen simplificado, la Entidad deberá asumir un IVA del 8% adicional del valor de la propuesta ganadora.</p> <p>Con respecto a este punto, es importante aclarar que el valor del presupuesto oficial está proyectado con un IVA del 16%, teniendo que el valor antes de IVA es de \$10.992.026 y el IVA corresponde a \$1.758.724.</p>	Estampilla Prodesarrollo	0.6%	Estampilla Proanciano	0.4%	Estampilla Propolitécnico	0.4%
Estampilla Prodesarrollo	0.6%						
Estampilla Proanciano	0.4%						
Estampilla Propolitécnico	0.4%						



RESPUESTA OBSERVACIONES

Código:

Versión:01

Página:1 de 2

De acuerdo con lo anterior, se aclara que de acuerdo con lo definido en el ANEXO No. 1 "Formulario de la propuesta con precios o propuesta económica", las personas pertenecientes al régimen simplificado no podrán presentar propuestas que superen el valor antes de IVA, ya que las propuestas se evaluarán sin este impuesto para garantizar el principio de igualdad. Así mismo, la casilla de IVA deberá ser diligenciada sólo por las personas pertenecientes al régimen común, ya que para el régimen simplificado, este impuesto debe ser asumido por el Instituto.

RETENCIÓN EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE RENTA:

De acuerdo con lo definido en el art. 13 de la ley 1527 de 2012, si el contratista pertenece al régimen común o si pertenece al régimen simplificado pero la sumatoria de los pagos mensuales superan las 300 UVT (\$7.814.700), la retención en la fuente a aplicar será del 10% o del 11% por concepto de honorarios, según el caso.

Por otra parte, si la sumatoria de los pagos mensuales equivale a las 300 UVT o menos y la persona pertenece al régimen simplificado, se aplicará la tabla definida en el art. 13 de la ley 1527 de 2012, que dependerá del monto total cobrado dentro del mismo mes. Se recomienda consultar dicha tabla para mayor claridad.

En caso de que una persona se presente

Teniendo en cuenta la complejidad del

NIT 900.425.129-0

Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe". Cra 51 No. 52 - 03. Teléfono 0974 - 512 46 69. Fax 0974 - 251 84 61.
Medellín - Antioquia - Colombia

www.culturantioquia.gov.co - seducadc@antioquia.gov.co



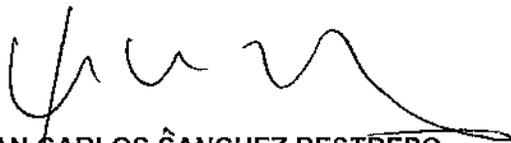
RESPUESTA OBSERVACIONES

Código:

Versión:01

Página:1 de 2

<p>a dos de las convocatorias y pase se debe renunciar a una de las dos o es posible tomar ambos contratos.</p>	<p>objeto a contratar, las cantidad de actividades a realizar y las distancias en las que se encuentran los diferentes Municipios del Departamento de Antioquia no es posible que una solo persona natural asuma la ejecución de dos o más contratos.</p>
<p>Para el cumplimiento del cronograma de salidas periódicas al territorio para el desarrollo de las tareas consignadas en el plan de actividades y las demás asignadas. Se debe destinar una parte de los honorarios para solventar los costos de estos desplazamientos a los municipios?</p>	<p>El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia asumiría los costos de las salidas al territorio.</p>


JUAN CARLOS SÁNCHEZ RESTREPO
Director
Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia